

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 124/2013.

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se Designa Con el nombre Profesor Domingo Ortiz Vizcaíno El Multiuso Deportivo del Centro Universitario Regional del Este (CURE) En el Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.

Ref. : Oficio **No. 0000131 y 000716**, de fecha 17 de abril del 2013 Expediente **No. 01455-2012-SLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley, mediante el cual se Designa con el nombre Profesor Domingo Ortiz Vizcaíno, El Multiuso Deportivo del Centro Universitario Regional del Este (CURE), en el Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.

SEGUNDO: El presente proyecto de ley fue presentado por La Cámara de Diputados, en fecha 12 de Abril del 2013.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmante Legal

El presente proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones

Legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;
- b) Ley No. 2439, del 8 de julio del 1950, sobre asignaciones de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc. Modificada por la Ley 49, del 9 de noviembre de 1966,

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1.- Según el Manual de Técnicas Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre **“Titulo” dice lo siguiente: “El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”** este debe ser breve y sencillo en tal virtud tomando en consideración que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley, recomendamos titular el proyecto de ley.

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE “ PROFESOR DOMINGO ORTIZ VIZCAÍNO”, EL MULTIUSO DEPORTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL ESTE (CURE), EN EL MUNICIPIO DE HIGUEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA.

2.- De acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.1.4 sobre los “**Los Vistos**”. Estos deben mantener la jerarquía constitucional de los textos normativos y la cronología, En tal sentido sugerimos que no sea puesto la fecha de la proclamación de la Constitución, por ser innecesaria, además hemos observado que el Segundo Visto que dice: **Ley No. 2439, del 8 de julio del 1950, sobre asignaciones de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc. Modificada por la Ley 49, del 9 de noviembre de 1966,** la misma esta incompleta, siendo la forma completa y correcta: **Sobre asignaciones de nombres de personas vivas o muertas a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc.** De todo esto sugerimos lo siguiente:

a) ***La Constitución de la República Dominicana.***

b) ***Ley No. 2439, del 8 de julio del 1950, sobre asignaciones de nombres de personas vivas o muertas a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc. Modificada por la Ley 49, del 9 de noviembre de 1966,***

3.- De acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.7.2 sobre los “**Artículos**” el mismo establece en su literal d) ***Los artículos deben llevar un resumen de su contenido, a la que se denomina epígrafe,*** por lo que recomendamos, agregar los epígrafes en todos sus artículos de la manera siguiente:

Artículo 1.- **Designación**

Artículo 2.- **Identificación**

4.- El Artículo 2 del Proyecto de Ley expresa: **El Ministro de Deporte y Recreación queda encargado de la colocación del rotuló y una tarja alegórica que identifiquen el multiuso deportivo del Centro Universitario Regional del Este (CURE) de la provincia La Altagracia, con el nombre de “Profesor Domingo Ortiz Vizcaíno”.** En tal sentido debemos señalar que el multiuso deportivo del Centro Universitario Regional del Este (CURE) es una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), la cual tiene como funciones principales la docencia, la investigación y la extensión. Su misión es extender hacia la sociedad la actividad

orgánica de la Universidad, integrando en aquella el modelo de práctica profesional multifacética, que postula la filosofía institucional, devolviéndole parte de sus aportes y recogiendo del seno vivo de su universo las orientaciones del saber popular. Se cumple a través de los distintos órganos estructurales, pero existe la Dirección de Cultura, a través de la cual se canalizan las diferentes actividades. Por lo que sugerimos que sea La Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), la encargada de colocar el rotulo y la tarja a dicho Multiuso Deportivo, para que se lea de la siguiente manera:

Capitulo 2.- Identificación. La Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) queda encargada de la colocación del rotulú y una tarja alegórica que identifique el multiuso deportivo del Centro Universitario Regional del Este (CURE) de la provincia La Altagracia, con el nombre de “Profesor Domingo Ortiz Vizcaíno.

DISPOSICION FINAL

3.- Recomendamos la inclusión en el presente proyecto de Ley de una Disposición Final que indique la entrada en vigencia, tal como lo establece el art. 109 de la Constitución de la República, para que diga de la siguiente manera.

Única: Entrada en Vigencia. La Presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurrido los plazos señalado en el Código Civil de la República Dominicana.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

WF/apa.

